

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

5604 *ORDEN 413/38161/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Valverde Valverde. Recurso contencioso-administrativo número 424/1988.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Josefa Valverde Valverde, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 3 de febrero y 22 de junio de 1988, sobre diferencias de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Valverde Valverde, contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero y 22 de junio ambas de 1988, por las que anulamos por contrarias a Derecho, y en su lugar declaramos que doña Josefa Valverde Valverde tiene derecho como heredera de don Mariano Morote Fernández a percibir las diferencias del haber pasivo del causante resultantes de calcularlo en razón al regulador de Capitán en lugar del de Cabo primero, según solicita. Sin expresa declaración sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

5605 *ORDEN 413/38163/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Moreno Aznar. Recurso contencioso-administrativo número 316.629.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Moreno Aznar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación de solicitud formulada al Ministro de Defensa el 15 de septiembre de 1986, sobre demanda de plaza de gracia, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.629, interpuesto por don Alfonso Moreno Aznar, en representación de sus hijos don Salvador y don Alfonso Moreno Cividanes, contra la denegación de solicitud formulada al Ministro de Defensa el 15 de septiembre de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de

1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

5606 *ORDEN 413/38164/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Estrella. Recurso contencioso-administrativo número 316.911.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco López Estrella, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de marzo y 15 de septiembre de 1987, sobre revisión de la clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Estrella contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de marzo y 15 de septiembre de 1987, denegatorias de solicitud de revisión de la clasificación pasiva del recurrente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

5607 *ORDEN 413/38165/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Romera. Recurso contencioso-administrativo número 56.453.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Rodríguez Romera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987 y 27 de enero de 1988, sobre revisión de clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Romera, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987 y 27 de enero de 1988, que confirmamos por ser conformes a Derecho; sin que hagamos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

5608 *ORDEN 413/38166/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pallás Nasarre. Recurso contencioso-administrativo número 56.229.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don José Pallás Nasarre, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 14 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 4 de noviembre de 1987, sobre reconocimiento de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Pallás Nasarre contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

5609 *ORDEN 413/38167/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barral Blanco. Recurso contencioso-administrativo número 55.384.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Barral Blanco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 29 de abril de 1987, sobre catalogación de puesto de trabajo, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barral Blanco, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 29 de abril de 1987, a que la demanda se contrae, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

5610 *ORDEN 413/38168/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 8 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3.872/1987, interpuesto por don Baldomero Rodríguez Reyes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.872/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don Baldomero Rodríguez Reyes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 22 de octubre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada formalizado contra acuerdo de 25 de abril de 1986, sobre declaración de inutilidad y fijación de la pensión, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a Derecho sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y, una vez firme librese testimonio para el cumplimiento al órgano administrativo de procedencia, al que se devolverá el expediente remitido.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

5611 *ORDEN 413/38169/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Delgado Marco. Recurso contencioso-administrativo número 316.604.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Delgado Marco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de febrero, y 11 de junio de 1987, sobre revisión de clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Delgado Marco, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de febrero y 11 de junio de 1987, denegatorias de la pretensión del recurrente de revisión de su clasificación pasiva; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director General de Personal.

5612 *ORDEN 413/38170/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Lamas Marín. Recurso contencioso-administrativo número 316.451.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Lamas Marín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración